



PLANILLA DE PAGO

GHATE01 - GESTION PAGOS

SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL DE CARTAGENA

Codigo: GHATE01 - F005

Vigencia:30/01/2012

Version: 3.0

TESORERIA DISTRITAL

NIT 890480184-4

Señores
TESORERIA

Att. Dr(a) : HAROLDO FORTICH GONZALEZ

TESORERO(A)

CARTAGENA



2024009122

Fecha de Impresion : 2025/07/31 13:52:33 Pagina : 1

DEBITAR-----220-230-40413-9 CUENTA DE AHORROS BANCO POPULAR-----

----- ¿AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GENERAR ASISTENCIA INTEGRAL A ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD DEL DISTRITO DE CARTAGENA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: APOYO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN ESTADO DE ABANDONO MALTRATO Y SITUACIÓN DE CALLE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, DE LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL CORRESPONDIENTES AL GRUPO 3-----PAGO SEGUNDA CUOTA DEL CONVENIO PC-SPDS-001-G3-2024 PERIODO COMPRENDIDO ENTRE 04 DE ABRIL AL 03 DE MAYO DEL 2024 ACTA PARCIAL N° 02 ATENDER OFICIO AMC-OFI-0064959-2024 FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA : FE277 LOS DESCUENTOS Y RETENCIONES APLICADOS EN ESTA PLANILLA, SON LOS AUTORIZADOS Y ORDENADOS POR LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD EN EL FORMATO GHACO03-F020, CON EL CONSECUTIVO DFCQPWUL24650910

AUTORIZACION PARA DEBITAR PLANILLA DE PAGO

Cuenta de ahorros del banco BANCO GNB SUDAMERIS Numero 90550927610				Nit / Cedula	No Registro Dispon.	Valor Bruto
Ft	Com	No. Orden	Tercero			
088	100	10307	REFUGIO LA MILAGROSA	890480108	Planilla de Pago No : 2024 009122	\$53,325,626.24
Entidad TESORERIA (05)						
ESTAMPILLA AÑOS DORADOS						\$1,066,513
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR						\$1,066,513
TASA PRO DEPORTE Y RECREACION						\$1,333,141
Valor Neto a pagar						\$49,859,460.54

Valor Bruto : \$53,325,626.24

Valor Neto : \$49,859,460.54

COPIA
DOCUMENTO NO VALIDO PARA TRAMITE

"Previamente a la cancelacion de esta orden de pago, la Fiduciaria debera efectuar los descuentos, y practicar las retenciones establecidas en las normas fiscales, tanto nacionales como Distritales, de conformidad con lo establecido en el Articulo 102 del Estatuto Tributario Nacional y en las normas distritales que ordenen o establezcan el respectivo descuento o retencion"